



Resolución Jefatural

N° 124-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 06 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 203-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 010373-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para el seguimiento y

evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos” (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de julio del 2018, se aprueban las Bases de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018;

Que, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios profesionales en el Perú por un periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, preferentemente en su región de procedencia, a fin de revertir a favor de esta, los beneficios de la capacitación recibida por el Estado e informar al Pronabec una vez cumplida dicha obligación;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 203-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 06 de febrero de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 203-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexa que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 35 (treinta y cinco) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 35 (treinta y cinco) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los 35 (treinta y cinco) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 35 (treinta y cinco) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 203-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ANTHONY JOHAU PEÑA ARAUJO	77293445	106529	2023
2	BRUNO DIAZ DELGADO	72705400	101785	2023
3	EDGAR QQUELCCA ROA	73938816	102324	2023
4	EDWIN CONDORI MAMANI	70371237	108151	2023
5	EISNER JUNIOR GUERRERO JARAMILLO	70928450	107271	2023
6	EVELIN ROMERO CARBAJAL	71238094	103328	2023
7	FIDEL OMAR TITO CRUZ	70284383	100873	2023
8	GEONELLA MAGALY CANGANA VILCATOMA	73978357	106383	2023
9	GEORGE MULLER PAJILLA VILLANUEVA	76263162	99781	2023
10	GLADYS LIZBEHT MENDOZA TICONA	76928274	108934	2023
11	JEN FIORELLA BARRANTES NUNJAR	76798248	104304	2023
12	JHANIRA NAOMI COLLAZOS CONDOR	75015939	99834	2023
13	JHONNY ANTHONY CESIAS ROSAS	77668913	96778	2023
14	JIM WALDIR ALVAREZ JIJON	75200157	107748	2023
15	JOAQUIN RODOLFO BERNABE POLO	73456345	107079	2023
16	JOSE MIGUEL AGUILAR CONTRERAS	78110815	109038	2023
17	LESLIE GIANELLA DOMINGUEZ CHAVEZ	70764688	104345	2023
18	LESLIE STEPHANY CARBAJAL DELGADO	73813656	105044	2023
19	LUCY ARACELI LALUPU SOLANO	70551438	107982	2023
20	MARCELA KRUSKALLA COTILLO QUISPE	72606994	107536	2023
21	MARICIELO JOCELYN VAELLA ALARCON	71565645	98951	2023
22	MARY LUZ CCOLLA QUISPE	60358106	104422	2023
23	MIGUEL ANGEL CHURA MAMANI	75224986	99072	2023
24	NORBIL KENEDY VELA CAMPOS	46922629	106977	2023
25	ROLANDO JAVIER RAMOS VARGAS	71347590	101546	2023
26	RUSEL DARWIN VEGA ESCALANTE	75445627	107793	2023
27	SHEILA NOHELIA NINANYA ESPINOZA	70938478	101174	2023
28	STEPHANNY INDIRA ESPINOZA YARANGO	71499426	102221	2023
29	VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA ESCALON	70259409	101559	2023
30	VICTOR RAUL LAMILLA ROJAS	75467568	106731	2023
31	WILLIAM ABEL TABOADA GAMBINI	77433923	100060	2023
32	YEISON ARTURO SOTELO LINARES	72682263	106742	2023
33	YHON FEDERICO PACHAVILCA HANCCO	77019494	100685	2023
34	YSSACC YAMPIER ARIBASPLATA MANSILLA	71908504	18170	2023
35	YUBICSA BERENIZ VILCHEZ CABANILLAS	77657392	102331	2023